

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA CARACOL S.A.	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890201725-3
CONTRATISTA:	CARACOL S.A.
IDENTIFICACION:	860.014.923-4
DOMICILIO:	BUCARAMANGA
OBJETO:	"CONTRATAR LA EMISION DE PAUTAS RADIALES CON EL FIN DE PUBLICITAR LAS CAMPAÑAS PROMOCIONALES SUPER PRIMA MUNDIALISTA Y JUEGO LIMPIO JUEGO LEGAL, EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2018".
VALOR:	\$3.000.000
VIGENCIA:	Del 26 de junio al 06 de julio de 2018

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 10.268.000, en su condición de Subgerente Administrativo en funciones delegadas de Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, según resolución número 227 del p18 de junio de 2.018, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER y que para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una parte y por la otra **JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ** identificado con la cédula de extranjería número 75.081.915 en su condición de Segundo Suplente del Representante Legal de la firma **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.** con NIT. No. 860.014.923-4 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el **Acuerdo 012 del 21 de noviembre de 2012** previa las siguientes consideraciones 1. El cumplimiento del objeto social de la LOTERIA SANTANDER, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. 2. En ese sentido, La lotería Santander desarrolla toda su planeación en torno a lograr su finalidad en el mercado, pero a medida que dichas políticas se desarrollan, de igual manera surgen las fuerzas de la ilegalidad que quieren aprovechar, y que efectivamente lo hacen, los espacios que brinda el mercado para penetrar el sistema y establecer redes de operación ilegal que resienten ostensiblemente los recursos para la salud, habida cuenta que muchos apostadores se sienten atraídos a apostarle a estos sistemas que en alguna medida ofrecen mayores posibilidades de ganancia y hasta de inversión. 3: la LOTERIA SANTANDER, para el año 2017 requiere el continuo y permanente acompañamiento de estrategias publicitarias que permitan llegar a la población, invitándola a adquirir el producto y a seguir atendiendo el mensaje de jugarle limpio a Santander, apostándole a lo legal. Para tal fin acudiremos a: **Medios de comunicación:** tales como la radio, televisión, prensa, revistas, electrónicos y nuevas tecnologías en comunicación para promocionar directamente nuestra apreciación de la situación de los juegos y la necesidad de jugarle limpio a Santander. Con ello, afianzaremos la imagen institucional buscando incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura y audiencia de los mismos. 4. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicios publicitarios con las personas que tenga adjudicado espacio en horarios y medios radiales, espacios en el cual se transmitirán cuñas de la Lotería Santander, alusivas al producto "Lotería Santander" y divulgar las campañas "SUPER PRIMA MUNDIALISTA Y DIGALE NO AL JUEGO ILEGAL". 5. Atendiendo lo anterior a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha efectuado el estudio previo que se desarrollará así: **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar la emisión de pautas radiales con el fin de publicitar las campañas promocionales SUPER PRIMA MUNDIALISTA y



juego limpio juego legal, en los meses de junio y julio de 2018", **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se realizará bajo las siguientes condiciones:

EMISORA	CARACOL RADIO 880 AM
CIUDAD	BUCARAMANGA
PROGRAMA	NOTICIERO DEL MEDIO DIA
DIAS DE EMISION	LUNES A VIERNES
No. DE CUÑAS	3 DIARIAS SEGÚN PROPUESTA
EMISORA	CARACOL RADIO 99.2 FM
CIUDAD	BUCARAMANGA
PROGRAMA	NOTICIERO DEL MEDIO DIA
DIAS DE EMISION	LUNES A VIERNES
No. DE CUÑAS	3 DIARIAS SEGÚN PROPUESTA

EMISORA	CARACOL RADIO 880 AM
CIUDAD	BUCARAMANGA
PROGRAMA	HOY X HOY 11 a.m.
DIAS DE EMISION	LUNES A VIERNES
No. DE CUÑAS	3 DIARIAS SEGÚN PROPUESTA
EMISORA	CARACOL RADIO 99.2 FM
CIUDAD	BUCARAMANGA
PROGRAMA	HOY X HOY 11 a.m.
DIAS DE EMISION	LUNES A VIERNES
No. DE CUÑAS	3 DIARIAS SEGÚN PROPUESTA

EMISORA	CARACOL RADIO 880 AM
CIUDAD	BUCARAMANGA
PROGRAMA	6 A.M.
DIAS DE EMISION	LUNES A VIERNES
No. DE CUÑAS	2 DIARIAS SEGÚN PROPUESTA
EMISORA	CARACOL RADIO 99.2 F.M.
CIUDAD	BUCARAMANGA
PROGRAMA	6 A.M.
DIAS DE EMISION	LUNES A VIERNES
No. DE CUÑAS	2 DIARIAS SEGÚN PROPUESTA

PARAGRAFO: El CONTRATISTA, aceptará el redireccionamiento de la pauta publicitaria entre las emisoras contratadas así como su difusión y emisión en el tiempo, de acuerdo a las especiales necesidades y requerimientos que en la materia asistan a la LOTERIA SANTANDER, para lo cual comunicara por escrito y con la debida antelación dichas variaciones. En la circunstancia que la Entidad deba promocionar alguna actividad en especial el contratista acepta cualquier variación que se haga de la pauta publicitaria. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que debe incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La suma estipulada, será cancelada al **CONTRATISTA**, previa aprobación de la factura presentada por el contratista en original y copia (art. 2 ley 1231 de 2008), la cual estará acompañada del pago de aportes a seguridad social integral, certificación de cumplimiento por parte de la emisora y certificación expedida por el servidor público encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato. **CUARTA.- VIGENCIA:** El contrato a suscribir estará vigente por el tiempo comprendido entre el 26 de junio y el 06 de julio de 2018 previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2018 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000651 de fecha 18 de junio de 2018. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Loteria Santander, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA**, **4.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. **5.** Suscribir conjuntamente con EL **CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007. **6.** Las demás inherentes a la función encomendada.





SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las contenidas en las disposiciones legales **SON OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:** Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse. • Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. • Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. • Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CORRESPONDE A LA LOTERIA SANTANDER:** Poner a disposición del Contratista los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. • Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. • Pagar cumplidamente los valores pactados. • Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **PARAGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA SANTANDER** están limitadas a este contrato. **OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA** sin la previa autorización escrita de **LA LOTERIA SANTANDER**. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de **BUCARAMANGA**. **DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la **LOTERIA SANTANDER** y el **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** En el manual interno de contratación regulo esta materia en el numeral 1.3.4 en los siguientes términos: "Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios." **PARÁGRAFO:** Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales." Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado no se requiere la presentación de garantía por parte del contratista. **DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato: El estudio previo, la solicitud de propuesta, la propuesta y demás documentos que se generen en el desarrollo del contrato. **DECIMA QUINTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) La expedición del Registro Presupuestal. 2) Para dar cumplimiento al principio de publicidad el presente contrato se publicará en la página web de la entidad. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%), Estampilla Pro-UIS (2%) y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

LOTERIA SANTANDER

LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO

Subg. Admón en funciones delegadas de Gerente General

Proyecto: Jaime Hernández Osorio

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero Parra

CONTRATISTA

JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ

Revisó: Wilson Rueda Ine

